

Apartadó, 05 de febrero de 2018.

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a)
Representante legal y/o quien haga sus veces
BANAEXPORT S.A.

ASUNTO: EXPEDIENTE: 415 DEL 2017
QUERELLADO: BANAEXPORT S.A
QUERELLANTE: SINDICATO SINATRA
NOTIFICACION A TREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los cinco (05) días del mes de febrero el año dos mil dieciocho (2018), siendo las once (11:00) a.m., Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso al señor(a) representante legal y/o quien haga sus veces de la empresa BANAEXPORT S.A, el contenido del auto No. 000676 del 14/09/2017 por medio del cual se inicia una averiguación preliminar. Proferido por la COORDINACION DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS – CONCILIACION de la Oficina Especial de Urabá – Apartadó. Se procede a realizar publicación a través de página web del Ministerio del Trabajo.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del cinco (05) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día trece (13) del mes de febrero el año dos mil dieciocho (2018), siguientes el retiro el aviso en el lugar de destino.



GI SELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá.

AUTO N° 000676

(14 SEP 2017)

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

Radicación N°: 1059 de 2017.
Querellado: Banaexport S.A.
Querellante: Sindicato nacional de trabajadores de la agroindustria SINATRA.
Fecha de Queja: 11 de septiembre de 2017.
Asunto: Auto de averiguación Preliminar (artículo 47 de la ley 1434 de 2011)

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado 1059 del 11 de septiembre del año 2017, el sindicato nacional de trabajadores de la agroindustria SINATRA, presento querrela administrativa contra la empresa banaexport S.A. en la cual manifiesta lo siguiente:

"(...) El compañero Juan David Valencia lo tiene perseguido laboralmente desde que se afilio a nuestra organización sindical al señor Luis Amado Sanchez lo han estado persiguiendo también laboralmente desde que se afilio a Sinatra y al compañero Ulises goez y Jhonatan Andrés Bermejo.

Vemos con preocupación a la empresa banaexport en su finca velero porque los compañeros antes mencionados se sienten perseguidos laboralmente y sindicalmente por los coordinadores de dicha finca y estos nos da la obligación de hacerle saber al ministerio que intervengan haciendo la averiguación pertinentes y que se acaben estas persecuciones a nuestros afiliados.

Los coordinadores Robinson Mosquera y Marlon Cuesta en conversación verbal con Walter Mena fiscal de la junta nacional del sindicato SINATRA, en el casino de la finca velero le dicen que a partir de la fecha el trabajador afiliado a SINATRA que de papaya lo van a clavar, prácticamente que lo van a perseguir lo cual lo están cumpliendo porque llevan un despido al momento y 8 descargos en la finca todos afiliados a nuestra organización sindical.

El día viernes 08 de septiembre de 2017 el señor Efrén jefe de desmache de la finca el velero en una auditoria a los embolsadores de la sección del señor Marlos Cuesta puso que firmaran únicamente a los afiliados a SINATRA habiendo embolsadores afiliados a Sintrainagro y no los puso a firmar .si es una capacitación debe ser para todos los operarios sin importar donde están afiliados. (...)"

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La ley 1610 de 2013, establece en su artículo 1, que los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.

El Artículo 5 de la Resolución 2143 de 2014 estableció que la Oficinas Especiales mediante el grupo de prevención inspección vigilancia y control, cumplirá las funciones del artículo 2 de la mencionada resolución, que obedece a ejercer control, inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo de trabajo e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales.

Se hace necesario verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de investigación administrativa laboral, identificar e individualizar a las personas o empresa presuntamente comprometidas, que permitan al Ministerio del Trabajo proponer acciones preventivas, correctivas, o imponer medidas de carácter sancionatorio.

III. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de averiguación preliminar contra la empresa banaexport S.A según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese escuchar las declaraciones de los trabajadores afiliados a la organización sindical SINATRA, Luis Amado Sanchez, Eulises Goez Jonatán Andrés bermejo y el dirigente sindical Walter mena para que amplíe los hechos motivos de la querrela

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese escuchar las declaraciones de los coordinadores de la finca el velero Robinson Mosquera y Marlon Cuesta para ser escuchado respecto a los hecho enunciados.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese a la empresa banaexport S.A enviar con destino el Ministerio del Trabajo, oficina Especial de Urabá ubicada en la carrera 101 # 96-48 segundo piso barrio el amparo Apartadó-Antioquia dentro de los tres (03) días siguientes de notificado el presente acto administrativo la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal de la empresa banaexport S.A
- Copia del procedimiento disciplinario llevado a cabo a trabajadores afiliados a SINATRA. En la finca el velero.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese al sindicato nacional de trabajadores de la agroindustria de la agroindustria SINATRA enviar con destino al Ministerio del Trabajo, oficina Especial de Urabá ubicada en la carrera 101 # 96-48 segundo piso barrio el amparo Apartadó-Antioquia dentro de los tres (03) días siguientes de notificado el presente acto administrativo la siguiente información:

- Listado de trabajadores afiliados a la organización sindical Sinatra, que laboren en la empresa banaexport S.A

ARTÍCULO SÉPTIMO: Asígnese al Inspector de Trabajo y Seguridad Social Wladimir Cossio Palacios para que lleva a cabo la averiguación preliminar tendiendo a determinar la existencia de una violación a la normas laborales de derecho laboral por el termino de diez (10) hábiles.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar la presente decisión a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se realizara por medio de Aviso en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó, a los

14 SEP 2017

FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA

Coordinador de inspección vigilancia, control y resolución de conflictos
Y conciliación

Transcriptor: w Cossio
Elaboró: W Cossio
Revisó/Aprobó: Fara M

